

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 268

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, CESION O PERMUTA UN SOLAR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-29, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 154, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-29, Avenida Ponce de León Núm. 154, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **ONCE MIL CIEN DOLARES (\$11,100.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **ONCE MIL CIEN DOLARES (\$11,100.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 25 de mayo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE JUNIO DE 2004.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el solar descrito en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, el inmueble que se describe a continuación:

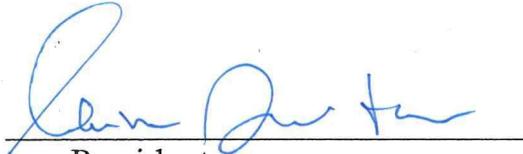
“Rústica: Parcela marcada con el número G-29 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 136.53 metros cuadrados, equivalentes a 0.0347 cuerda. En lindes por el Norte, con la Parcela G-28 de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y con la Parcela G-30 de Blanca Mulero Nieves; por el Sur, con el Callejón P; por el Este, con la Calle Número 1; y por el Oeste, con la Parcela G-27 de Antonio Rodríguez Ripoll, ahora José La Santa Medina.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **ONCE MIL CIEN DOLARES (\$11,100.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 25 de mayo de 2004.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

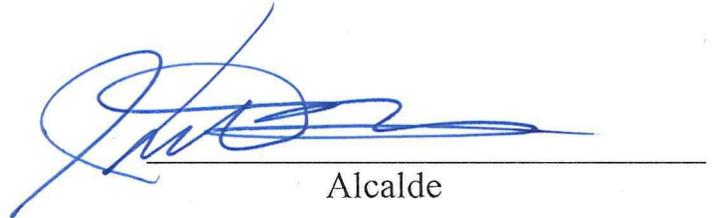


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 268, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal